



ANEXO XI – RÉGIMEN DE PRECIOS POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA “VIRGEN DE LA CABEZA” Y SERVICIOS CONTRATADOS

PRECIO POR PLAZA

El precio de la plaza para residir en la Residencia de Mayores de Guadarrama será el que rija en cada momento, en función de lo que determine el contrato que vincule a la Asociación Pro Huérfanos con la Empresa Gestora.

A tener en cuenta: la Residencia dispone de habitaciones dobles y de habitaciones individuales, siendo el precio de la plaza en cada una de ellas diferente.

DETERMINACIÓN DE LA AYUDA QUE PRESTA LA APHGC, PROCEDIMIENTO Y COSTE MENSUAL PARA LOS RESIDENTES POR PLAZA OCUPADA

La APHGC aporta a los socios, sus esposas, parejas o viudas una ayuda económica para hacer frente a los gastos derivados de la permanencia en la Residencia de Mayores de Guadarrama.

Para determinar la cuantía de la ayuda se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se valorará el conjunto de ingresos que obtiene la unidad familiar del titular del derecho (matrimonio o pareja de hecho legalmente reconocida como tal, viudo/a...).
- b) Obtenido el sumatorio de ingresos, se dividirán los mismos entre el número de componentes de la unidad familiar. La resultante determinará los ingresos que deben imputarse a cada uno de los componentes de la unidad familiar, y que servirán de base para determinar la ayuda a prestar.
- c) Si algún componente de dicha unidad familiar fuera beneficiario de una ayuda por dependencia, al ser la misma asignada de forma personalizada e individual, la cantidad que constituya la referida ayuda se sumará a los ingresos que se le imputen a la persona interesada, calculados por el procedimiento referido en el subapartado precedente.
- d) Definida la cantidad final que constituyen los ingresos así determinados para cada uno de los residentes, se valorará la cuantía que habrá de constituir la ayuda a prestar por la Asociación a todos y cada uno de los solicitantes a ingreso en la Residencia.
- e) Se ponen a disposición de los socios, así como esposas, parejas de hecho y viudas de los mismos un total de 150 plazas, que se distribuyen en tres bloques:
 - BLOQUE 1. Plazas reservadas para socios: 45 plazas.
 - BLOQUE 2. Plazas reservadas para cónyuges o parejas de hecho legalmente reconocidas: 45 plazas.
 - BLOQUE 3. Plazas reservadas para viudas: 60 plazas.



- f) La ayuda a prestar por la APHGC para cada bloque de residentes será la que se determine anualmente por la APHGC.
- g) Inicialmente se establecen como ayudas las siguientes cantidades:
- Para el bloque 1:
 - Socios que accedan a la residencia solos: hasta 700 €.
 - Socios que accedan a la residencia con su cónyuge o pareja: hasta 1.000 €
 - Para el bloque 2: hasta 800 €.
 - Para el bloque 3: hasta 800 €.

Estas cantidades serán revisadas anualmente para ajustarlas al precio real de la plaza.

- h) Por orden de prioridad se irán adjudicando plazas en cada uno de los bloques referidos hasta completar el cupo, percibiendo cada residente la ayuda que para el bloque en cuestión se haya asignado.
- i) En el caso de que habiendo plazas libres en bloque diferente del que pudiera corresponder a los solicitantes, si éstos los solicitaran, se les podrá asignar plaza en cupo diferente al suyo, en el entendimiento de que la ayuda a prestar por la APHGC en estos casos será la que corresponda al bloque en el que hubiera plaza.

De darse este caso, los solicitantes habilitados en bloque diferente al que le corresponde, pasarían al suyo tan pronto hubiera plaza en el mismo y con la ayuda que correspondiera.

- j) La ayuda a prestar por la APHGC estará siempre calculada con respecto al precio de la plaza en habitación doble o compartida. Si algún residente deseara ocupar plaza en habitación individual la diferencia de precio entre un tipo de habitación y el otro (actualmente 200 €), correrá a cargo del residente.

SERVICIOS A RECIBIR

a) Alojamiento

Se entiende por tal el uso de la habitación contratada, de carácter individual o compartida, así como de las áreas comunes del Centro, incluido mantenimiento y limpieza de dichas zonas.

No obstante, lo que se dispone en el párrafo anterior, el residente podrá ser cambiado de habitación, por causa de fuerza mayor o por necesidades organizativas del centro, debidamente justificadas por la dirección de la residencia, o a petición propia justificando la petición, cambio que se hará efectivo siempre que sea posible según la ocupación de la residencia.

En el caso de que se comparta habitación con otra persona podrá cambiar de habitación:

- A petición suya si concurren situaciones de incompatibilidad manifiesta de caracteres entre los ocupantes de una habitación compartida. En este caso, tendrá derecho a



permanecer en la misma, el residente que tenga una antigüedad mayor continuada en la residencia.

- Por causa de fuerza mayor, debidamente justificada por la dirección de la residencia.

Si con posterioridad a su ingreso en la Residencia, empeorara el estado físico o psíquico del residente, de tal manera que determinara la necesidad para éste de cuidados más especializados y/o más frecuentes, la dirección de la Residencia podrá, previo aviso a los familiares, trasladar al residente a una planta en la que la organización de la Residencia permita la prestación de dichos cuidados más especializados y/o más frecuentes.

b) Manutención

Será supervisada por el responsable médico de la Empresa Gestora, a fin de garantizar la aportación dietética y calórica adecuada.

El régimen alimenticio establecido para un residente por prescripción facultativa deberá cumplirse por parte del equipo profesional y del propio residente y se dará a conocer a la familia a fin de mantener al máximo la salud de la persona.

c) Apoyo personal al residente

Comprende:

- Uso y disfrute de las instalaciones comunes, entendiéndose por tal la utilización de las dependencias de la residencia por parte del cliente.
- Lavado de ropa, excepto los servicios de lavado en seco.

d) Atención a las actividades de la vida diaria y hábitos de autonomía

e) Mantenimiento de las funciones cognitivas

f) Dinamización sociocultural

g) Higiene personal (excepto productos de higiene particular)

h) Apoyo social

i) Atención familiar (dirigida a favorecer la relación entre el residente y su familia).

j) Asistencia sanitaria

El establecimiento dispone de un servicio médico propio que efectuará visitas periódicas a los residentes según sus necesidades.

Ello no impide, de ninguna manera, que el residente mantenga la relación con el médico de cabecera que le corresponda, cuyos diagnósticos y prescripciones serán rigurosamente cumplidos por el equipo asistencial de la residencia.



Si el residente es titular o beneficiario de la Seguridad Social, se procederá al cambio de domicilio facilitando así la asistencia sanitaria a cargo de este organismo si fuera necesario.

A fin de que las prescripciones médicas sean cumplidas adecuadamente, no se permitirá la asistencia de ningún tipo de medicación o material sanitario en las habitaciones de los residentes, salvo en casos muy especiales, autorizados por el equipo asistencial y la dirección del centro.

Cuando el residente sufra un proceso que, por su patología y de acuerdo con el responsable médico del centro, necesite un tratamiento o atención especial, no asumible por la residencia, será trasladado a un centro sanitario para llevar a cabo el tratamiento necesario.

Los gastos del traslado serán a cargo del residente.

La derivación hospitalaria del residente se realizará, en cualquier caso, única y exclusivamente siguiendo el juicio del médico de la Residencia.

Por razones de operatividad y en beneficio del residente, la derivación hospitalaria se realizará incluso si no se consigue la consulta y aprobación previa de sus familiares y/o persona responsable, que será inmediatamente informada y deberá acudir con la máxima urgencia. Realizada la derivación hospitalaria, la atención del residente será responsabilidad del centro hospitalario, siendo por cuenta de la familia y/o de la persona responsable la mejora de las condiciones del mismo en cuanto atención y acompañamiento.

Expresamente no incluye el Servicio de la Residencia la adquisición de los medicamentos que precise el residente, que deberán ser adquiridos a su cargo o del Seguro que a tal efecto tenga.

Si en el momento del ingreso el residente estuviese siguiendo algún tratamiento médico, de recuperación funcional o régimen dietético específico, lo pondrá en conocimiento de los Servicios Médicos de la Residencia. El Médico de la Residencia, controlará todos los medicamentos que deban ser suministrados a los residentes. Ningún residente podrá tener en su poder medicamentos que puedan estar fuera del referido control.

La atención sanitaria, o medicación especializada, gastos de transporte, productos de Farmacia Parafarmacia o cualquier otro concepto que no esté incluido en la cobertura que ofrece la Seguridad Social o el Seguro Médico privado del residente, será considerada como un servicio complementario, y, por tanto, los gastos económicos que se originen por este concepto deberán ser satisfechos por el residente, por su familia o la persona responsable de aquél.